

Oficio N° 14251

Quito, DM, 08 AGO 2013

Señor
Cléver Jiménez Cabrera
**ASAMBLEÍSTA DE LA REPÚBLICA POR
LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**
Ciudad.-

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. 148-CJAN-2013 de 23 de julio de 2013, ingresado a esta Procuraduría el 25 de julio del presente año, mediante el cual conforme a sus atribuciones de Asambleísta constantes en el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicita a esta Entidad información respecto del acuerdo transaccional entre FLOPEC EP y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV.

Al respecto, en atención a lo solicitado adjunto al presente copias de la documentación que reposa en el archivo de la Procuraduría General del Estado, relacionada con la solicitud de autorización del acuerdo transaccional entre la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana, FLOPEC EP y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV:

1. Oficio No. GGR-175.2012 de 12 de julio de 2012, mediante el cual el Dr. Xavier Rea, Gerente General de EP FLOPEC (E), solicitó a esta Entidad autorización para suscribir el acta de acuerdo transaccional entre FLOPEC EP y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 letra f) y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.
2. Oficio No. 10071 de 5 de octubre de 2012, a través del cual la Procuraduría General del Estado solicitó a FLOPEC EP remitir el informe técnico con el que se soporta el acuerdo transaccional entre dicha empresa y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV, que implica la renuncia del 20% adicional que fue solicitado el 13 de enero de 2011; así como, la resolución del Directorio de FLOPEC EP que determinó los montos sobre los cuales el Gerente General debe solicitar autorización al mismo, conforme al artículo 18 letra e) de su Estatuto.

14251

3. Oficio No. GGR-369-2012 de 27 de noviembre de 2012, mediante el cual el ingeniero Danilo Moreno Oleas, Gerente General de FLOPEC EP, solicitó a esta Entidad suspender el pedido de autorización para la suscripción del acuerdo transaccional entre FLOPEC EP y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV.

4. Oficio No. 11188 de 21 de diciembre de 2012, a través del cual esta Procuraduría en atención al requerimiento de FLOPEC EP mencionado en el numeral que antecede, procedió al archivo de la solicitud de autorización del acuerdo transaccional entre FLOPEC EP y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV, constante en oficio No. GGR-175.2012 de 12 de julio de 2012, suscrito por el Dr. Xavier Rea, Gerente General de EP FLOPEC (E).

5. Mediante memorando No. 462-DNCM-2013 de 8 de agosto de 2013, la Ab. Ximena Bustamante, Directora Nacional del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, pone en conocimiento de este Despacho el oficio s/n de 6 de junio de 2013, por medio del cual FLOPEC EP y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV solicitan conjuntamente a la Directora del Centro de Mediación se incorpore en el texto del acuerdo el compromiso adicional de TRAFIGURA BEHEER BV de entregar 40.000 TM de Gas Líquido de Petróleo.

Con relación al contenido del oficio s/n de 6 de junio de 2013, cabe señalar que no existe ninguna solicitud ni autorización de mi parte para que FLOPEC EP y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV instrumenten el mencionado compromiso adicional, según se asevera en el oficio en referencia, particular que fue informado mediante escrito de 6 de junio de 2013 a los jueces de la Primera Sala Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, dentro del juicio No. 574-2011 NRG que sigue FLOPEC EP contra la compañía TRAFIGURA BEHEER B.V.

Al respecto, es importante aclarar que la Mediación es un método alternativo de solución de controversias que se rige a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación. En consecuencia, la mediación, por su naturaleza, es un procedimiento completamente independiente del trámite de autorización para transigir que debe solicitarse al Procurador General del Estado en controversias en las que intervienen organismos y entidades del sector público cuyas cuantías superan los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 literal f) y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado lleva los procedimientos de mediación por cuerda separada de cualquier otro trámite ante la Procuraduría General del Estado, y atendiendo a los



14251

principios de neutralidad, confidencialidad y voluntariedad establecidos por los artículos 43, 49, 50 y 51 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

6. Finalmente, es preciso indicar que con posterioridad a la solicitud constante en oficio No. GGR-369-2012 de 27 de noviembre de 2012, en la cual se requirió a esta Entidad suspender el pedido de autorización para la suscripción del acuerdo transaccional entre FLOPEC EP y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV, dicha empresa pública no ha solicitado autorización para transigir a esta Procuraduría General del Estado.

Atentamente,



Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Anexo: Oficio No. GGR-175.2012 de 12 de julio de 2012, oficio No. 10071 de 5 de octubre de 2012, oficio No. GGR-369-2012 de 27 de noviembre de 2012, oficio No. 11188 de 21 de diciembre de 2012, oficio s/n de 6 de junio de 2013; y, escrito de 6 de julio de 2013 de la Procuraduría General del Estado.

C.c. Eco. Rafael Correa Delgado
Presidente de la República

Sr. Jorge Glas
Vicepresidente de la República

Ab. Alexis Mera
Secretario Jurídico de la Presidencia

Dr. Rafael Poveda Bonilla
Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos

Ing. Pedro Merizalde
Ministro de Recursos No Renovables

MBA. Danilo Moreno
Gerente General de EP FLOPEC

Ing. Marco Calvopiña
Gerente General de EP PETROECUADOR

Ab. Ximena Bustamante
**Directora Nacional del Centro de Mediación
de la Procuraduría General del Estado**



flota
petrolera
ecuatoriana



ISM & ISO
CERTIFIED
ISO 9001
ISO 14001

Quito, 12 de julio de 2012

OFICIO GGR-175.2012


Señor Doctor
Diego García Carrión
Procurador General del Estado
Presente

AGRE PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INGRESO No. 07678 AD DG
FECHA: 17/07/2012 HORA: 13:36

De mi consideración:

Mediante oficio 076 del 22 de junio de 2012, suscrito por la Dra. Lizetty Espinosa, Directora del Centro Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado, he recibido el Proyecto de Acta de Acuerdo Total de Mediación en el procedimiento No. 28-DNCM-2012-QUI, que sigue la Flota Petrolera Ecuatoriana EP Flopec y Trafigura Beheer BV.

Por tanto, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, una vez que el actual Directorio ha tomado conocimiento sobre el avance de este procedimiento, remito a usted el referido Proyecto de Acta, que en nombre de EP FLOPEC suscribiré con sus respectivos habilitantes, para someterlo a su aprobación.

Atentamente,

Dr. Xavier Rea G.
Gerente General (E)
EP FLOPEC

CFE

Adj: Proyecto de Acta

Esta COPIA es igual al documento ingresado a la Procuraduría General del Estado, el que reposa en la Dirección respectiva al cual me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
Fecha: 08 AGO. 2012

Ab. Leonardo Barcia S.
PROSECRETARIO
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Oficio No. : 10071

Quito, 05 OCT 2012

Señor CPNV (SP)
Xavier Rea Garrido
Gerente General (E)
Flota Petrolera Ecuatoriana Flopec EP
Quito.-

De mi consideración:

Conforme a su oficio No. GGR-AL-106-2012 de fecha 26 de julio de 2012, en el que solicita autorización para suscribir el Acta de Acuerdo Total de Mediación entre la FLOTA PETROLERA ECUATORIANA EP FLOPEC y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV (Proceso No. 28-DNCM-2012-QUI), llevado a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, previo a que el Procurador General del Estado emita un pronunciamiento, le agradecería nos aclare y remita lo siguiente:

- 1) De los acuerdos constantes en el proyecto de acta de acuerdo total de mediación presentado, consta la obligación de TRAFIGURA de entregar mínimo 108.431, 34 TM de GLP, lo que completaría 1'300.000 TM, objeto del contrato, hasta un monto máximo de 110.000 TM de GLP, lo que no cumple con el +20% que decidió la administración ed FLOPEC en Enero de 2011. Sírvase remitirnos el Informe técnico con el que se soporta dicho acuerdo, que implica la renuncia del 20% adicional que fue solicitado el 13 de enero de 2011; y,
- 2) Remitir la resolución del Directorio de Flopec que determinó, conforme a su Estatuto, los montos sobre los cuales el Gerente General debe solicitar autorización al Directorio, conforme al artículo 18, letra e. del Estatuto.

Atentamente,

Abg. Francisco X. Falquez Cobo

DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

c.c. Despacho del Procurador

COPIA es igual al documento que reposa en el ARCHIVO, de esta PROCURADURIA y al cual me remito en caso necesario. **LO CERTIFICO**
Fecha: 08.AGO. 2013

AB. LEONARDO BARCIA S.
PROSECRETARIO
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO



Empresa Pública
Flota Petrolera Ecuatoriana

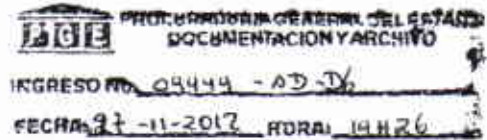


ISM & ISPS
CERTIFIED
ISO 9001
ISO 14001

OFICIO GGR-369-2012

Quito, 27 de noviembre de 2012

Señor Dr.
Rafael Parreño
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO (E)
En su Despacho.-



De mis consideraciones:

DANILO MORENO OLEAS, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la EP FLOPEC, conforme al nombramiento que en foja útil acompaño, a Usted con el debido comedimiento digo:

Como es de su conocimiento se encuentra en trámite el proceso de Mediación entre la Compañía TRAFIGURA BEEHER y la EP FLOPEC, en la que se ha solicitado pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado a fin de proceder a la suscripción del Acta de Mediación con Acuerdo Total. Sin embargo, en razón de que como Usted puede desprender del nombramiento de Gerente General y Representante Legal, me encuentro en funciones desde el 10 de Septiembre del 2012, siendo un tema tan sensible; y, al requerir un poco más de información que sustente esta Acta, solicito de la manera más comedida se sirva suspender el pedido realizado por parte del ex Gerente General de EP FLOPEC, hasta que pueda contar con nuevos elementos que nos permitan continuar o desistir con dicho trámite, hecho lo cual, le haré conocer oportunamente.

En la seguridad de ser atendido favorablemente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

Daniilo Moreno Oleas
GERENTE GENERAL DE EP-FLOPEC

Esta COPIA es igual al documento Ingresado a la Procuraduría General del Estado, el que reposa en la Dirección respectiva al cual me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
Fecha: 27/11/2012

Ab. Leonardo Barcia S.
PROSECRETARIO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Oficio No. **11188**

Quito, 21 DIC 2012

Señor ingeniero
Danilo Moreno Oleas
Gerente General
EP-Flopec
Quito

Ref. Autorización para suscribir el Acta de Acuerdo Total de Mediación entre la FLOTA PETROLERA ECUATORIANA EP FLOPEC y la compañía TRAFIGURA BEHEER BV (Proceso No. 28-DNCM-2012-QUI)

De mi consideración:

Acuso recibo de su oficio No. GGR-369-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, en el que solicita se suspenda el pedido de autorización para suscribir el Acta de la referencia, en virtud de que se encuentra en funciones desde el 10 de septiembre de 2012 y que requiere más información para tomar una decisión. Habida cuenta del tiempo transcurrido desde su solicitud inicial, sin que haya habido una respuesta a nuestros requerimientos de información adicional, he dispuesto el archivo de su solicitud de autorización para transigir.

Sin perjuicio de lo anterior, dejamos constancia que usted podrá, si lo creyere pertinente, volver a solicitar la autorización del caso a un eventual acuerdo transaccional con la compañía TRAFIGURA BEHEER BV.

Atentamente,



Dr. Diego Garcia Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Esta COPIA es igual al documento que reposa en el ARCHIVO, de esta PROCURADURIA y al cual me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
Fecha:..... 08. AGO. 2013

AB. LEONARDO BARCIA S.
PROSECRETARIO
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Quito, a 6 de Junio de 2013

Abogada
Ximena Bustamante
Directora Nacional de Mediación
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Presente

REF: ACUERDO TOTAL DE MEDIACION PROCESO DE MEDIACION NO. 28 DNCM-2012-QUI ENTRE EP FLOPEC Y TRAFIGURA BEHEER B.V.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de expresas disposiciones de su Directorio, la Gerencia de EP FLOPEC, conjuntamente con el Presidente del Directorio, El Ministro de Recursos Naturales No Renovables, ha mantenido conversaciones con la compañía Trafigura Beheer B.V., obteniendo de la empresa Trafigura Beheer B.V. el compromiso de entregar 40.000 TM de GLP a EP FLOPEC, en forma adicional a las 110.000 TM de GPL que se obligó en el Acuerdo Total de Mediación de la referencia.

Con tales antecedentes y luego de las conversaciones mantenidas con el Señor Procurador General del Estado, que nos solicitó instrumentemos este compromiso adicional a través de ese Centro, le solicitamos a usted, conjuntamente con la empresa Trafigura Beheer B.V., que se sirva incorporar en el texto del Acuerdo mencionado, el compromiso adicional de Trafigura Beheer B.V. (de entregar 40.000 TM de GLP adicionales a las 110.000 TM), Acuerdo que, conforme será de su conocimiento, se encuentra sometido a la aprobación del Señor Procurador General del Estado.


Los demás términos y condiciones contenidos en dicho Acuerdo de Mediación se mantienen invariables.

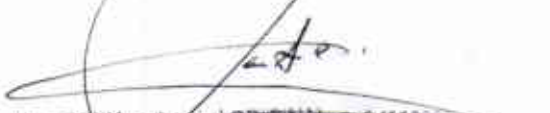
Si para el efecto, considera necesario realizar una audiencia adicional para este propósito, le agradeceremos se nos convoque a la brevedad posible.

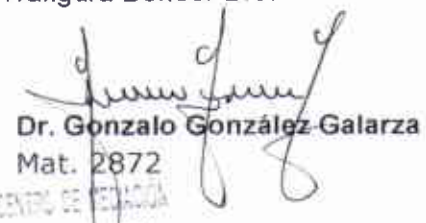
Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,


Danilo Moreno Oleas - MBA
Gerente EP FLOPEC


Cap. Mario A. Barrigón
Representante
Trafigura Beheer B.V.


Dr. Jorge Acosta Cisneros
Mat. 2743
Este documento es el resultado del proceso de mediación en el ARCHU de la Dirección Nacional de Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y a la que me remito en caso necesario.
8 de Junio - 2013


Dr. Gonzalo González Galarza
Mat. 2872



DIRECCIÓN NACIONAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
FECHA: 10 JUN 2013 12:34
C-1

Fecha:

06 JUN. 2013

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



**SEÑORES JUECES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL
No. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:**

Ab. Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio del Estado, delegado del Procurador General del Estado según los artículos 2 y 6 inciso quinto de la Ley Orgánica institucional; 17 del reglamento orgánico funcional, en el juicio No. **574-2011 NRG** que sigue FLOPEC EP contra la compañía TRAFIGURA BEHEER B.V., a ustedes digo:

Mediante providencia de 29 de mayo de 2013, las 10h52, la Sala ordena suspender *"la tramitación de la presente causa"*, atendiendo, dice, la petición de EP FLOPEC y TRAFIGURA BEHEER.

Al respecto, y para un preciso y cabal conocimiento vuestro, resulta imprescindible dejar aclarado que de la información que hemos recibido, el señor Procurador General del Estado, no ha autorizado Acuerdo de Mediación alguno al que hayan arribado las empresas mencionado.

Lo cual debe ser conocido por su autoridad para fines de ley.

Ab. Marcos Arteaga Valenzuela
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO
DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
MAT. 3.632 C.A.G.

Esta COPIA es igual al documento
que reposa en el ARCHIVO de la
Dirección Respectiva, y al cual
me remito en caso necesario.
LO CERTIFICO.

Fecha: 8-AGO-2013
AB. LEONARDO BARCIA S.
PROSECRETARIO
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO